



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-124/2020
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE; LA EMPRESA DENOMINADA "TRANE, SA DE CV", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ORBELIN GUILLEN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DÍECIOCHO.
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.



- 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS" UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I Y II, CUYO COMPROMISO DE PAGO SERÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO GY-SSP-AD-ESTATAL-006/2020, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN III INCISO A) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, FUNDADO EN EL ANEXO I DOCUMENTO 1 REFERENTE AL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS" UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO A TRAVÉS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL 02 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.
- 1.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
- II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 15,319 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1965, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SOTELO REGIL, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 217 EL 31 DE ENERO DE 1966.
- II.2. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 107,910 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "IDEAL STANDARD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA CUAL SE ACORDÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR LA DE TRANE, S.A. DE C.V.
- II.3. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 124, 817 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS Y SIETE, FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.5. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA FABRICACIÓN POR CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS DE CUALQUIER TIPO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN O CONDUCCIÓN DEL AIRE QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN Y EL FLUJO DEL AIRE, SISTEMAS QUE TIENEN POR OBJETO EL CONTROL DE LA TEMPERATURA DEL AIRE Y SISTEMAS RELACIONADOS CON LA MISMA, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA ELECTRICIDAD, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTROS SISTEMAS PARA EDIFICIOS, EL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, EN GENERAL LA

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DERIVEN, SEAN CONSECUENCIA, O CONVENIENTES PARA LOS OBJETOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE YA SEA POR SI, POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL.

- II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "TRA670207071".
- II.8. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0919/2019.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FÉLIX GUZMÁN NO. 21, ENTRE CALLE PARQUE LOS REMEDIOS Y CALLE JOSELILLO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53398.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EN LO SUCESIVO "SERVICIO", A LOS EQUIPOS CHILLERS, EN LO SUCESIVO "EQUIPOS"; CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ANEXOS I Y II ADJUNTOS AL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

POA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL																
1	SERVICIO	1	<p>"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS" UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS SIGUIENTES EQUIPOS:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>N° DE SERIE</th> <th>MARCA</th> <th>ETIQUETA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>EL "SERVICIO" CONSTARÁ DE UNA VISITA MENSUAL, ESTA SERÁ REALIZADA DENTRO DEL 16 AL 31 DEL MES.</p>	N°	N° DE SERIE	MARCA	ETIQUETA	1				2				3				\$946,800.00
N°	N° DE SERIE	MARCA	ETIQUETA																	
1																				
2																				
3																				
SUBTOTAL				\$946,800.00																
16% IVA				\$151,488.00																
TOTAL				\$1,098,288.00																

SEGUNDA: IMPORTE MENSUAL.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$105,200.00 (SON: CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$16,832.00 (SON: DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$122,032.00 (SON: CIENTO VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS" EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$946,800.00 (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$151,488.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-124/2020
"TRANE, SA DE CV"



MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$1,098,288.00 (SON: UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PÉOS 00/100 MONEA NACIONAL).

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ AL "PRESTADOR" POR LOS "SERVICIOS", SERÁ LA INDICADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, MISMA QUE SERÁ PAGADA AL "PRESTADOR" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD MENSUAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO IV, PREVIA FACTURA QUE AL RESPECTO EXPIDA EL "PRESTADOR".

CUARTA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ - XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS "EQUIPOS".

LOS "SERVICIOS" SERÁN REALIZADOS DE MANERA MENSUAL, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DEBERÁ ESTAR ASIGNADO UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR Y EN SU CASO DE LAS DEMÁS ÁREAS PERTINENTES QUE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, COMO ÁREA REQUERENTE Y ÁREA QUE REVISARÁ DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" EN CONFORMIDAD AL "FORMATO DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS".

LOS "SERVICIOS" PODRÁN SER REALIZADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR EL TOTAL DE LOS MISMOS DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ REALIZADA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DE CADA MES, EL "PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS "SERVICIOS", DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS CLAUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA: TRABAJOS ADICIONALES.- CUALQUIER TRABAJO SOLICITADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO COMPRENDIDO ENTRE LOS "SERVICIOS" QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, SE COTIZARÁ POR SEPARADO Y SU REALIZACIÓN Y COSTO DEBERÁ DE SER ACORDADO POR AMBAS "PARTES".

SEXTA: FLETES Y MANIOBRAS.- EL FLETE DE LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERA PARA PROPORCIONAR LOS "SERVICIOS" A LOS "EQUIPOS", SERÁN PROPORCIONADOS SIN CARGO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN EMBARGO DE FORMA EXCEPCIONAL Y PREVIO ACUERDO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" PODRÁ COBRAR POR AQUELLAS MANIOBRAS EN SITIO DE PARTES O MATERIALES QUE NO PUEDAN SER PUESTAS POR EL "PRESTADOR" A PIE DE MÁQUINA.

SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS".-

A. HORARIOS DE ATENCIÓN AL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- ✓ TIEMPO ORDINARIO: DE 8:30 A 18:00 DE LUNES A VIERNES.
- ✓ EXTRAORDINARIO: DISPONIBLES LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA LOS 7 (SIETE) DÍAS DE LA SEMANA.

B. LLAMADAS DE EMERGENCIA: CONTEMPLADAS EN EL HORARIO ORDINARIO CON UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 4 A 5 HORAS, MISMO QUE CONSTA EN EL ANEXO "I".

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE RESPUESTA PROMEDIO:

- 1) **LLAMADA DE EMERGENCIA.** ES AQUELLA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE AL "PRESTADOR" SIEMPRE Y CUANDO LOS "EQUIPOS" AMPARADOS POR ESTE CONTRATO SE ENCUENTREN FUERA DE OPERACIÓN.



- 2) **LLAMADA NO CRÍTICA**, ES AQUELLA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE AL "PRESTADOR" SIEMPRE QUE LOS "EQUIPOS" AMPARADOS POR ESTE CONTRATO ESTÉN OPERANDO EN CONDICIÓN ANORMAL.
- 3) **LLAMADA DE RUTINA**, ES AQUELLA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE AL "PRESTADOR" A FIN DE PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO DE LOS "EQUIPOS".

EN TODAS LAS INTERVENCIONES REALIZADAS Y "SERVICIOS" PROPORCIONADOS, EL "PRESTADOR" ELABORARÁ UN REPORTE DE ACTIVIDADES.

OCTAVA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS "EQUIPOS".- EL "PRESTADOR" REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- 1) ENTREGARÁ EN EL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERAN LOS "EQUIPOS" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ANEXO "III".

UNA VEZ QUE ALGUNA FALLA HAYA SIDO IDENTIFICADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", ESTE DEBERÁ DE REPORTARLA DE ACUERDO A LO SEÑALADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

- 2) EL "PRESTADOR" RESPONDERÁ AL REPORTE DE ACUERDO A LOS TIEMPOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN TELEFÓNICA O ENVIANDO A UN INGENIERO O TÉCNICO DE SERVICIO A LAS INSTALACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- 3) EN CASO DE DAÑO EN ALGUNA PARTE DE LOS "EQUIPOS", EL "PRESTADOR" LA SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE, NUEVA O REPARADA, GARANTIZANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
- 4) REPARARÁ LOS "EQUIPOS" DAÑADOS SIN CARGO ADICIONAL PARA ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS "SERVICIOS" INCLUYAN DICHA COBERTURA Y LA FALLA NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS BAJO EL PRESENTE CONTRATO.
- 5) SI LA FALLA NO ES IMPUTABLE A LOS "EQUIPOS" AMPARADOS BAJO ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR" SE LIMITARÁ A REPORTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LA SITUACIÓN DE LOS "EQUIPOS". EN ESTOS CASOS EL "PRESTADOR", PREVIA COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR ESCRITO REALIZARÁ Y EFECTUARÁ EL CARGO POR LA INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LAS TARIFAS VIGENTES DEL "PRESTADOR".

NOVENA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "SERVICIOS", EN SU CASO, Y LAS REFACCIONES PROPORCIONADAS, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN; LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA SERÁ POR 90 (NOVENTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS "SERVICIOS"; SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO. EN CASO DE QUE EL O LOS "EQUIPOS" SEAN INTERVENIDOS POR UN TERCERO, EL "PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE Y LA GARANTÍA QUEDARÁ SIN EFECTO. LAS RECLAMACIONES POR GARANTÍA SE HARÁN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL "PRESTADOR" PARA LO CUAL EL "PRESTADOR" ACUDIRÁ AL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS "EQUIPOS" PARA HACER LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES. LAS REPARACIONES EFECTUADAS POR EL "PRESTADOR" EN CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DEL SERVICIO, SERÁN SIN CARGO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SALVO AQUELLOS TRABAJOS QUE NO DERIVEN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA, EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS "EQUIPOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ANEXO "V".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "SERVICIOS", BAJO LOS TÉRMINOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS "EQUIPOS", SIN CARGO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS CASOS EN QUE POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL DEL "PRESTADOR" SEAN DAÑADOS ÉSTOS, EN EL ENTENDIDO SIN EMBARGO DE QUE EL "PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES O MENOSCABOS DERIVADOS DEL USO U OPERACIÓN INADECUADA DE LOS "EQUIPOS", NI POR LOS DAÑOS QUE ÉSTOS PUDIEREN OCASIONAR A PERSONAS, BIENES Y/O INFORMACIÓN.
- C. ELABORAR Y ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "FORMATO DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS" Y UN REPORTE TÉCNICO CADA VEZ QUE SE ASISTA A PRESTAR LOS "SERVICIOS", ADÉMÁS DE UNA BITÁCORA DE OPERACIÓN DE LOS "EQUIPOS".
- D. COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES PARA LAS CUESTIONES RELATIVAS A SALIDA DE COMPONENTES QUE REQUIERAN REPARACIÓN.



DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS "SERVICIOS", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ÉSTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES (12 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR CADA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.9 DEL PRESENTE CONTRATO.

CABE ACLARAR QUE SE PODRÁ SOLICITAR AL "PRESTADOR" LAS FACTURAS ANTICIPADAS NECESARIAS DE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO, ESTO DEBIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR CADA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS Y LA ORDEN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL MES QUE APLIQUE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN MENSUAL DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
 - A) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.



- B) FORMATO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS I Y II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REPORTE TÉCNICO DE LAS VISITAS REALIZADAS Y FACTURA, DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES QUE AVALE LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DE LOS MISMOS.
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA) ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.
 4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

DÉCIMA TERCERA: SE PODRÁN FACTURAR LOS SIGUIENTES CARGOS ADICIONALES AL "GOBIERNO DEL ESTADO" -

- A. MANO DE OBRA Y VIÁTICOS PARA EL CASO DE INTERVENCIONES EN LOS "EQUIPOS" NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B. MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES EN FALLAS OCASIONADAS POR:
 - 1) SITUACIONES ORIGINADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, COMO PUEDEN SER, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TEMBLORES, INUNDACIONES, SABOTAJES, INCENDIOS, ETC.
 - 2) OPERACIÓN DE LOS "EQUIPOS" FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, E
 - 3) INTERVENCIONES O REPARACIONES QUE OCASIONEN DAÑO O ALTERACIONES DE LOS "EQUIPOS" POR PERSONAL AJENO Y/O NO AUTORIZADO POR EL "PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIONES.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE QUEDARÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO SIGUIENTE:

- A. ADICIONAR, HABILITAR Y/O ELIMINAR DISPOSITIVOS O ACCESORIOS QUE NO HAYAN SIDO ADQUIRIDOS EN LA COMPRA DE LOS "EQUIPOS" Y/O SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL "PRESTADOR".
- B. REALIZAR LA REPARACIÓN DE EQUIPOS AUXILIARES CONECTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS "EQUIPOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LOS "EQUIPOS" COMO RESULTADO DE ACCIDENTES, TALES COMO: TRANSPORTACIÓN, NEGLIGENCIA, ABUSO, FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HUMEDAD, CORROSIÓN, AMBIENTE SALINO O PROCEDIMIENTOS INADECUADOS EN LA OPERACIÓN Y MANEJO DE LOS "EQUIPOS", ASÍ COMO PROBLEMAS OCASIONADOS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO POR EL INADECUADO ABASTECIMIENTO Y/O TRATAMIENTO QUÍMICO DEL AGUA QUE SE DEBE SUMINISTRAR A LOS "EQUIPOS" YA QUE ÉSTA ES PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO O DELEGACIÓN Y NO DEPENDE DEL "PRESTADOR" ASÍ COMO LOS OCASIONADOS POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR COMO: INCENDIO, TEMBLOR, INUNDACIONES, GUERRAS, MANIFESTACIONES, VANDALISMO, ETC., QUE ESTÁN FUERA DEL ALCANCE DEL "PRESTADOR".
- D. LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y LA REALIZACIÓN DE OBRA CIVIL, SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, ELECTROSTÁTICAS E INCENDIO.
- E. LA REPOSICIÓN DEL AISLANTE TÉRMICO Y REPINTADO DE LOS "EQUIPOS".

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER SERVICIO QUE PRESENTE EL "PRESTADOR" EN RELACIÓN CON LAS ANTERIORES EXCLUSIONES, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS "EQUIPOS", PREVIA SU COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; SE COBRARÁN EN FORMA INDEPENDIENTE COMO INTERVENCIONES FUERA DE COBERTURA CONFORME A LAS TARIFAS VIGENTES DEL "PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA: ENTREGA DE LAS REFACCIONES, PARTES O PIEZAS SUSTITUIDAS.- EL "PRESTADOR" HARÁ ENTREGA DE LAS REFACCIONES, PARTES O PIEZAS SUSTITUIDAS EN LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS "EQUIPOS", Y NO REMOVERÁ, NI CONSERVARÁ REFACCIONES, PARTES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS, INCLUYENDO REFRIGERANTES Y/O ACEÍTES DE CUALQUIER TIPO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE SE REALICEN DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, EN CUYO CASO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR" SU RETIRO.



DÉCIMA SÉXTA: USO DE HERRAMIENTAS NECESARIAS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBE DE SER CON LA PERICIA, EFECTIVIDAD Y OPORTUNIDAD NECESARIA, SI EL "PRESTADOR" REQUIERE DE APOYARSE, ENTRE OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL QUE LE PERMITAN ESTAR COMUNICADO EN CUALQUIER MOMENTO CON LOS CENTROS DE SOPORTE E INGENIERÍA DEL "PRESTADOR" MEDIOS COMO PUEDEN SER DE MANERA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA; TELÉFONO CELULAR, RADIOLOCALIZADOR, RADIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, ETC., A EFECTO DE RECIBIR LA INFORMACIÓN NECESARIA, DATOS TÉCNICOS, SOLUCIONES DE CONTROL, ETC., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", CON LO CUAL ÉSTE ÚLTIMO ESTARÁ PERFECTAMENTE ENLAZADO.

EN LOS CASOS EN QUE EL USO DE LAS ANTERIORES HERRAMIENTAS SEA INDISPENSABLE, EL "PRESTADOR" SE LO HARÁ SABER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIAMENTE, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO LE PERMITA EL USO DE LAS MISMAS CON LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD.- EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" ESTÁ OBLIGADO A OBSERVAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA SALVAGUARDAR SUS INSTALACIONES. PARA ESTE FIN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMARÁ AL "PRESTADOR" POR ESCRITO, DE ESAS NORMAS Y CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS. RESPECTO A ÉSTA CLÁUSULA, EL "PRESTADOR" PODRÁ REALIZAR UNA INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO CON EL FIN DE DETERMINAR Y PREVER LAS POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO PARA SU PERSONAL Y ELABORARÁ UN "REPORTE DE TRABAJO SEGURO" QUE LE SERÁ ENTREGADO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON EL PROPÓSITO DE INFORMARLE DE TODO AQUELLO QUE PUEDA PONER EN RIESGO TANTO AL PERSONAL DEL "PRESTADOR" COMO A LAS INSTALACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A SU PERSONAL CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PROTECCIÓN, PARA PRESTAR LOS "SERVICIOS" CON EL MENOR RIESGO POSIBLE. A SU VEZ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SE OBLIGA A MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE EL "PRESTADOR" REQUIERE A FIN DE QUE SUS EMPLEADOS PUEDAN TRABAJAR EN FORMA SEGURA.

EL "PRESTADOR" SE RESERVA EL DERECHO DE NO PRESTAR LOS "SERVICIOS", CUANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL LUGAR A DESARROLLAR LOS MISMOS PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD DE SU PERSONAL.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.- EN CASO DE QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" INCURRIERA EN ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE DIERA LUGAR A PENALIDADES, DAÑOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CAUSA QUE ÉSTA SE ORIGINE, LA CUAL IMPLIQUE ALGÚN PAGO, RESARCIMIENTO O COMPENSACIÓN, EL "PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS LOS DAÑOS DIRECTOS QUE SE HUBIESEN OCASIONADO COMO CONSECUENCIA DE SU CULPA Y/O NEGLIGENCIA, LA DE SUS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS SIN SER RESPONSABLE POR LUCRO CESANTE.

DÉCIMA NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDA CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".



- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PRESTADOR" NO PRESTE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESTACIÓN, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PRESTADOR" MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO, BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HAS TA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS "SERVICIOS" REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTA OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y; POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



VIGÉSIMA QUINTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PRESTADOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN PACTADOS EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FENACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

TRIGÉSIMA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO VI, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANEXO "I".- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE LOS SERVICIOS.

ANEXO "II".- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

ANEXO "III".- MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

ANEXO "IV".- CALENDARIZACIÓN DE PAGOS PARCIALES.

ANEXO "V".- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

ANEXO "VI".- FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.



TRIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

TRIGÉSIMA CUARTA: SUSTENTO LEGAL. - PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

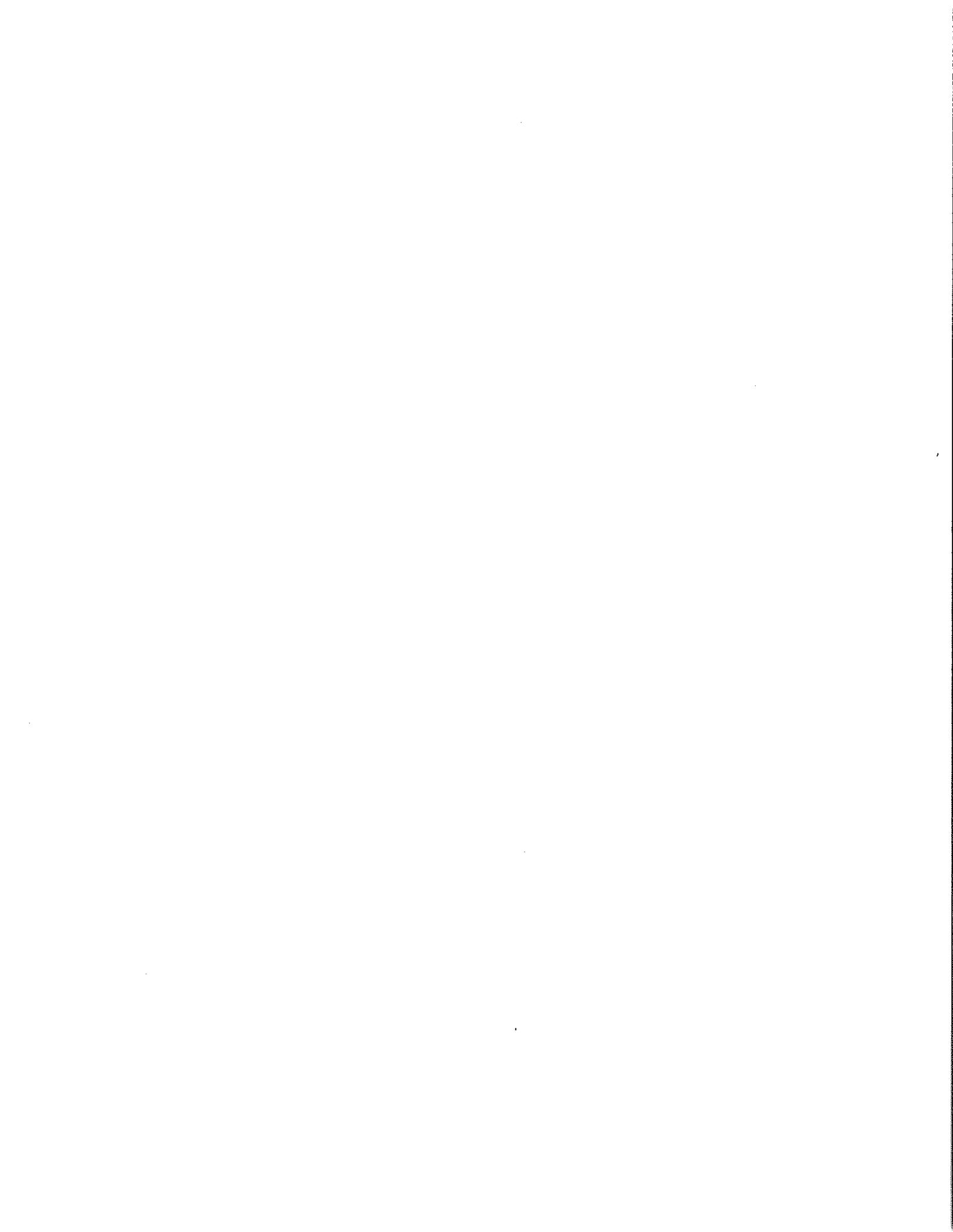
PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE _____

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

C. ORBELÍN GUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV



Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-124/2020
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS -

DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y
RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA YUCATÁN A 02 DE ABRIL DE 2020.

I. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO

NO.	DESCRIPCIÓN / MODELO/ SERIE	CANT.	UBICACIÓN
1			
2			
3			

EQUIPOS SE REQUIERE REVISAR Y DIAGNOSTICAR PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

II. TIPO DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA PARCIAL)

N/A VERSÁTIL PARCIAL N/A TOTAL N/A OPERACIÓN N/A SISTEMA DE CONTROL

PARCIAL. INCLUYE LA MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE VISITAS SEÑALADO EN EL ANEXO "II", LLAMADAS DE EMERGENCIA ILIMITADAS Y TODOS LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ANEXO "III".

III. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (REALIZACIÓN PREFERENTEMENTE DEL 16 AL 30 DEL MES EN UN HORARIO DE 08:30 A 18:00 HRS).

IV. CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 18:00 HORAS.

NO.	SERVICIO	HORARIO (LLAMADAS DE EMERGENCIA)	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
1	VERSÁTIL	N/A	N/A
2	PARCIAL	HORARIO ORDINARIO DE ATENCIÓN AL "GOBIERNO DEL ESTADO".	DE 4 A 5 HORAS
3	TOTAL	N/A	N/A
4	OPERACIÓN	N/A	N/A
5	SISTEMA DE CONTROL	N/A	N/A

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO 2014 - 2018

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-124/2020
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS -
PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

MÉRIDA YUCATÁN A 02 DE ABRIL DE 2020.

LOS SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE PREVEN DENTRO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE FÁBRICA.

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVO/ ETIQUETA #	CANTIDAD	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
			5		✓	✓		✓	✓		✓	
			3	✓			✓			✓		
			1									✓

- EL SERVICIO CONSTARÁ DE 8 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PROGRAMADAS A CADA EQUIPO DURANTE UN AÑO DE OPERACIÓN.
- EL SERVICIO CONSTARÁ DE 1 SERVICIO MAYOR QUE INCLUYE ANÁLISIS DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DESECANTE, EMPAQUE Y CAMBIO DE ACEITE CONFORME AL RESULTADO DEL ANÁLISIS SI SE REQUIERE SIN CARGO ADICIONAL PARA EL CLIENTE. SOLO A DOS EQUIPOS EN ESTE PERIODO.
- MANO DE OBRA SIN COSTO ADICIONAL PARA ATENDER LLAMADAS ILIMITADAS DE EMERGENCIA, DE ACUERDO AL ALCANCE DE NUESTRA PÓLIZA DE SERVICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.
- MANO DE OBRA SIN COSTO ADICIONAL PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, DE ACUERDO AL ALCANCE DE NUESTRA PÓLIZA DE SERVICIO.
- CURSO DE OPERACIÓN EN LA 1ª VISITA DENTRO DEL CONTRATO PARA EL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA.
- REPARACIÓN DE FUGA EN LAS TRES UNIDADES

ASIMISMO SE REALIZARÁN RUTINAS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO:

- ✓ INSPECCIÓN, REGISTRO Y ANÁLISIS DE:
 - PRESIÓN DEL EVAPORADOR
 - PRESIÓN DEL CONDENSADOR
 - PRESIÓN DEL DIFERENCIAL DE ACEITE
 - PRESIÓN DE DESCARGA DE ACEITE
 - NIVEL DE ACEITE



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



- ✓ MEDICIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PRESIONES DEL EVAPORADOR Y DEL CONDENSADOR HECHAS CON MANÓMETROS.
- ✓ VERIFICACIÓN DEL "APPROACH" DEL EVAPORADOR.
- ✓ REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ARRANCADOR DE LAS UNIDADES.
- ✓ INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE CAPACIDAD.
- ✓ VERIFICACIÓN DE DATOS Y VALORES PROGRAMADOS
- ✓ REVISIÓN DEL FLOW SWITCH
- ✓ REVISIÓN DEL PANEL DE CONTROL ASÍ COMO SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS
- ✓ REVISIÓN DE CONTACTORES
- ✓ REVISIÓN DE SENSORES
- ✓ LIMPIEZA GENERAL
- ✓ VERIFICARON DE CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN [REDACTED]
- ✓ REVISIÓN DE DIAGNÓSTICOS HISTÓRICOS
- ✓ REVISIÓN DE LAS BITÁCORAS DE OPERACIÓN A DIFERENTES CARGAS
- ✓ ENTREGA DE REPORTES DE SERVICIOS Y RECOMENDACIONES.
- ✓ REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE ACUERDO A LA LLEGADA DE LAS REACCIONES.
- ✓ SERVICIO MAYOR QUE INCLUYE ANÁLISIS DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DESECANTE, EMPAQUE Y CAMBIO DE ACEITE CONFORME AL RESULTADO DEL ANÁLISIS SI SE REQUIERE SIN CARGO ADICIONAL PARA EL CLIENTE, A EQUIPOS EN ESTE PERIODO.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

C. ORBELIN BUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-124/2020
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS -
MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

MÉRIDA YUCATÁN A 02 DE ABRIL DE 2020.

LAS REFACCIONES INCLUIDAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO SON LAS SIGUIENTES:

NO.	DESCRIPCIÓN	NO. DE PARTE	CANTIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

CUENTA CON UN AÑO DE GARANTÍA EN TODOS LOS MATERIALES Y TRES MESES DE GARANTÍA EN MANO DE OBRA.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV



ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-124/2020
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS -

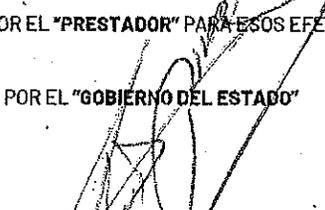
MÉRIDA YUCATÁN A 02 DE ABRIL DE 2020.

CALENDARIZACIÓN DE PAGOS PARCIALES

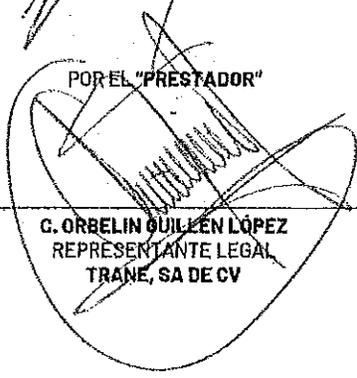
CONCEPTO	MES	IMPORTE MENSUAL ANTES IVA	IMPORTE MENSUAL IVA APLICADO
"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS" UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	ABRIL	\$105,200.00	\$122,032.00
	MAYO	\$105,200.00	\$122,032.00
	JUNIO	\$105,200.00	\$122,032.00
	JULIO	\$105,200.00	\$122,032.00
	AGOSTO	\$105,200.00	\$122,032.00
	SEPTIEMBRE	\$105,200.00	\$122,032.00
	OCTUBRE	\$105,200.00	\$122,032.00
	NOVIEMBRE	\$105,200.00	\$122,032.00
	DICIEMBRE	\$105,200.00	\$122,032.00
IMPORTE TOTAL	SUBTOTAL		\$948,800.00
	IVA 16 %		\$151,488.00
	TOTAL		\$1,099,288.00

LOS PAGOS SE REALIZARAN A LA CUENTA INDICADA POR EL "PRESTADOR" PARA ESOS EFECTOS.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"


G. ORBELIN QUIJKEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV



Trane, S.A de C.V
Félix Guzmán # 21 Col. El Parque
Naucalpan, Edo. de México C.P. 53398, México
Tel. (55) 21 22 23 00 Fax. (55) 21 22 23 78
trane.com

**ANEXO V
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-124/2020
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS -**

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE ABRIL DE 2020.

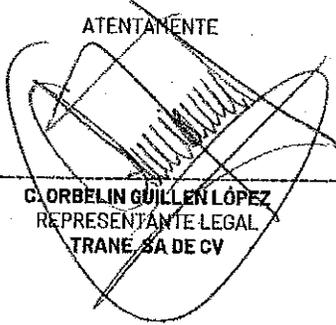
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:**

--- CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-124/2020**, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS** UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, **C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TRANE, SA DE CV**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS** CON VIGENCIA DEL **01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO Y ANEXOS.-----

-- ASIMISMO MANIFIESTO QUE EL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DEL **"SERVICIO"**, CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE Y ACREDITADA EN MATERIA DE COMUNICACIONES.-----

--- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE LOS **"SERVICIOS"**, EN SU CASO, Y LAS REFACCIONES PROPORCIONADAS, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN; Y UNA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA SERÁ POR 90 (NOVENTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO.

ATENTAMENTE



**C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV**



Trane, S.A de C.V
Félix Guzmán # 21 Col. El Parque
Naucalpan, Edo. de México C.P. 53398, México
Tel. (55) 21 22 23 00 Fax. (55) 21 22 23 78
trane.com

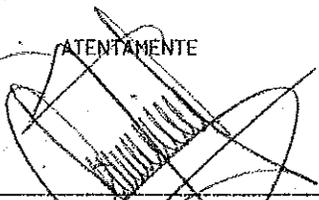
ANEXO VI

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS
GRAVES

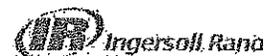
MÉRIDA YUCATÁN A 02 DE ABRIL DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANE, SA DE CV Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS", NÚMERO GEY-SSP-124/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANE, SA DE CV

C.C.P. C.P CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN.





SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2431330
MOVIMIENTO
EMISIÓN
DOCUMENTO
2199051
AGENTE
152

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 2 DE ABRIL DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$109,828.80	\$109,828.80	PESOS	5
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$109,828.80 (**CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.**)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES; ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 109,828.80 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)

PARA GARANTIZAR POR TRANE S.A. DE C.V., CON R.F.C., TRA670207071, CON DOMICILIO EN FÉLIX GUZMAN NO. 21 COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53398, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-124/2020, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COM. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TRANE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ORBELIN GUILLEN LOPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RELATIVO A: MANTENIMIENTO CHILLERS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'098,288.00 M.N. (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DECLARA:

- A). - QUE GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B). - QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA CONVOCANTE" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES.
- C). - QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE".
- D). - QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- E). - PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y EL PROVEEDOR RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES, DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. FIN DEL TEXTO.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROJAS SANCHEZ LUIS ERNESTO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

3pclG3zhDYxFK0zH8YXP4NcSFbDEEvlJpFOLv9IM8FFM3v4LTZovPZ18JISF7JfZzC2wgZA0JIAb9JUVZgzIPFZK0V+YsIAIpx54DzH6BUUe06dppqW8v90aM1cJ6+fgC4Q2s6BP1YUT6a38//X1nw2kecuO4llq11RaQA=

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602431330X8F9LD

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602431330X8F9LD

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0014-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX®

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**

FIANZA:

2431330

LINEA DE VALIDACION:

0602431330X8F9LD

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7 y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
 - 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
 - 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
 - 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.

